



Legislatura
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública bajo la modalidad virtual:

FECHA: 24 de agosto de 2020

LUGAR: Audiencia Pública Virtual - www.legislatura.gob.ar - Legislatura Porteña. (Según Ley N° 6.306 que ha establecido modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 6).

14:00 horas

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley inicial publicada en el BOCBA N° 5775 del 8 de enero de 2020 referente al Expte. 2920-J-2019 por la cual: Artículo 1°.- Sustitúyese el punto 7 U\$2) Barrio Los Piletos del Artículo 5.7.45. U\$2 - Barrios Nuevos del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico, de acuerdo a lo graficado en el Anexo I y el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.7 U\$2) Barrio Los Piletos Polígono delimitado por Av. Lacarra (colectora AU7) hasta el eje de la calle Plumerillo hasta la Línea Oficial (L.O.) de Av. Lacarra hasta su intersección con la Línea Oficial (L.O.) sobre la calle Barros Pazos de un sector de la Manzana 55H - Sección 56 - Circunscripción 1, por esta hasta el eje perpendicular, por este hasta el deslinde con el Área Equipamiento Especial EE-108 "Higiene Urbana - RSU", por este hasta el eje de la prolongación virtual de Av. Asturias, por este hasta la prolongación virtual de la calle Riestra, por este hasta el deslinde con el Área Urbanizaciones Parque UP (Parque Indoamericano), por este hasta la prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2730)". Art. 2°.- Desaféctase el polígono A del dominio público, parte de la traza de la calle Plumerillo entre calle S/N Oficial y 14 de Abril, parte de la traza de la calle Juan Pablo II entre Plumerillo y calle S/N Oficial, y de la traza de la calle S/N Oficial entre 14 de Abril y prolongación de la Av. Asturias, conforme a lo graficado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 3°.- Aféctase el polígono A al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 4°.- Desaféctase el polígono B, parte de la Manzana 55S - Sección 56 - Circunscripción 1 - del Área Equipamiento Especial EE-108 Higiene Urbana - RSU, del Código Urbanístico, con una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), según lo graficado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 5°.- Aféctese el polígono B al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico y autorizase el fraccionamiento de la Manzana 55S. Art. 6°.- Desaféctase el polígono C del dominio público parte de la traza de la vía pública conforme a la prolongación de la calle S/N Oficial, según lo graficado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 7°.- Aféctase el polígono C al Área Equipamiento Especial EE-108 "Higiene Urbana - RSU" del Código Urbanístico. Art. 8°.- Desaféctase el polígono D del dominio público parte de la traza de la calle Plumerillo entre Mujeres Luchadoras y calle S/N Oficial, conforme a lo graficado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 9°.- Aféctase el polígono D al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 10°.- Desaféctase el polígono E, un sector de la Manzana 55H - Sección 56 - Circunscripción 1, del Área Equipamiento Especial EE-108 Higiene Urbana - RSU del Código Urbanístico, con una superficie aproximada de dos mil setecientos metros cuadrados (2.700 m2), conforme a lo graficado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 11°.- Aféctase el polígono E al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico y autorizase el fraccionamiento de la Manzana 55H. Art. 12°.- Desaféctase el polígono F del dominio público a la calle S/N Oficial ubicada entre las Manzanas 55Y y 55P - Sección 56 - Circunscripción 1 y las calles De los Niños y Ana María Janer, conforme a lo graficado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 13°.- Aféctase el polígono F al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 14°.- Desaféctase el polígono G del dominio público parte de la traza de la calle El Sendero entre las calles Juan Pablo II y Diciembre 1986 según lo graficado en Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 15°.- Aféctase el polígono G al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 16°.- Desaféctase el polígono H del dominio público parte de la traza de la calle Ana María Janer entre las calles Mujeres Luchadoras y Diciembre 1986 conforme a lo graficado en Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 17°.- Aféctase el polígono H al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 18°.- Desaféctase el polígono I, limitado por la prolongación virtual del eje de la calle Riestra, la prolongación virtual Av. Asturias, calle S/N Oficial y deslinde Área Urbanización Parque UP (Parque Indoamericano), del Área Urbanización Parque UP del Código Urbanístico, conforme a lo graficado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 19°.- Aféctase el polígono I al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 20°.- Desaféctase el polígono J, delimitado por la prolongación virtual de la calle S/N Oficial (altura Av. Lacarra al 2850), hasta el deslinde con el Área UP "Parque Indoamericano" hasta su intersección con la prolongación virtual de la calle S/N oficial (altura Av. Lacarra al 2730) y Av. Lacarra (colectora AU7), del Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Esperanza del Código Urbanístico, conforme a lo graficado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley. Art. 21°.- Aféctase el polígono J al Área Urbanización Determinada U\$2 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico. Art. 22°.- Modifícase el punto 2.8 U\$2) Barrio Esperanza del Artículo 5.7.45. U\$2 - Barrios Nuevos del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico, de acuerdo a lo graficado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley, y el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.8 U\$2) Barrio Esperanza Polígono delimitado por la prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2730), calle interna de la rotonda del Parque Indoamericano, prolongación de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2270) y Av. Lacarra." Art. 23°.- Transfírase el polígono U\$2) Barrio Esperanza al dominio privado del Fideicomiso de Corporación Buenos Aires Sur S.E. con el fin de urbanizar y regularizar el Barrio Esperanza. Art. 24°.- Desaféctase los polígonos del 1 al 42 del dominio público conforme a lo graficado en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ley y autorizase su incorporación a las parcelas lindantes y su regularización y quedan eximidas de conformar Línea Oficial de Esquina (L.O.E) del parágrafo 6.4.1.3 "Línea Oficial de Esquina (L.O.E)" del punto 6.4 "Área Edificable" correspondiente al título 6 "Normas de Edificabilidad" del Código Urbanístico. Es de aplicación el parágrafo 3.4.8.2 "Salida para Vehículos en Predios de Esquina", del punto 3.4 "Medios de salida y accesibilidad" correspondiente al Título 3 "proyecto" del Código de Edificación. Art. 25°.- Modifícase la Plancheta N° 28 del Anexo IV del Código Urbanístico, conforme lo establecido en la presente Ley. Art. 26°.- Incorpórase el plano N° (a definir) Barrio Los Piletos, al Anexo III - "Atlas" del Código Urbanístico que como Anexo I forma parte de la presente. (Ver Anexos de la Ley Inicial en el BOCBA N° 5775 del 8 de enero de 2020 referente al Expte. 2920-J-2019).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 24/07/2020

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 19/08/2020 a las 14:00 hs.

Inscripción de Participantes: La Audiencia se realizará mediante la plataforma digital de videoconferencias "Zoom" a la cual accederán las personas que se inscriban previamente en el sitio web www.legislatura.gob.ar. Es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica mediante el mail dggyccudadana@legislatura.gob.ar y llamando a la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono 4338-3151 de 10 a 18 hs.

Público en General: La Audiencia será transmitida en vivo en www.legislatura.gob.ar y en el canal oficial de la Legislatura de la plataforma youtube.com. **Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes:** Mediante el sitio web www.legislatura.gob.ar. Informes: Únicamente mediante el mail dggyccudadana@legislatura.gob.ar o llamando a Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono 4338-3151 de 10 a 18 hs.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 11° de la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Comuna 8
10 cms. x 15 cms.
24/08/2020